



Oficio No. MGF/PM/SA/002/141/2026
Gómez Farías, Tamaulipas, a 9 de septiembre de 2026
Asunto: El que se indica.

Lic. Lucero Deosdady Martínez López
Presidenta de la Diputación Permanente
Del Gobierno del Estado de Tamaulipas.
p r e s e n t e.-

El Suscrito Lic. Frank Yussef De León Ávila, presidente del municipio de Gómez Farías Tamaulipas quien actúa con Ing. Pedro Pérez Rubio, Secretario del Ayuntamiento tienen a bien enviar a usted la información del **Acuerdo 04/29/08/2026 de la vigésima sexta sesión ordinaria de fecha 29 de agosto del 2026, acta de cabildo** que refiere a la afirmativa para la aprobación de Los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento de demerito, para el ejercicio fiscal 2027, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, sub urbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades.

De conformidad con lo establecido en la ley de catastro para el estado de Tamaulipas en su artículo 74.

Sin otro particular por el momento, agradezco de antemano su atención para el presente.

ATENTAMENTE

PRESIDENTE MUNICIPAL DE GOMEZ FARIAS TAM.

LIC. FRANK YUSSEF DE LEÓN ÁVILA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
C. PEDRO PEREZ RUBIO

C.C.P ARCHIVO.



GOBIERNO MUNICIPAL



R. AYUNTAMIENTO DE GOMEZ FARIAS, TAMAULIPAS



CATASTRO MUNICIPAL
OFICIO N° DOC/CM/00034/2026
ASUNTO: **EL QUE SE INDICA**
15 AGOSTO 2026

C. PEDRO PEREZ RUBIO
SECRETARIO DE EL AYUNTAMIENTO
GOMEZ FARIAS

El suscrito **I.S.C. ALAIN DANAÉ FRANCO MENDIOLA**, en carácter de ENCARGADO DE CATASTRO del H. Ayuntamiento de Gómez Farias, Tamaulipas, México. Administración 2024 – 2027.

Artículo 15.- De las atribuciones de los ayuntamientos, en materia de catastro.

Fracción VIII.- Elaborar las propuestas de las tablas de valores, así como los coeficientes de demerito o incremento, de conformidad con la normativa que al efecto expida la dirección de catastro del instituto registral y catastral de Tamaulipas y de considerarlo conveniente someterlas a la opinión de los organismos auxiliares de colaboración, que a su juicio tengan más interés y con mayor conocimiento de la materia.

ARTICULO 74.- Los ayuntamientos deberán presentar al Congreso del Estado las propuestas de tablas de valores y, en su caso, adjuntar las observaciones y recomendaciones realizadas respecto a éstas por las juntas municipales de catastro, a mas tardar el 10 de septiembre del año inmediato anterior al que se aplicaran dichos valores, para proceder a su análisis, revisión, discusión, modificación y aprobación, en su caso. Si los ayuntamientos no presentaran nueva propuesta de tabla de valores, el congreso del estado determinara la actualización de las mismas.

De la LEY DE CATASTRO PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Se entrega la siguiente propuesta para el ejercicio fiscal 2027 el incremento de 1.5 UMAS en el pago del impuesto predial (\$176.00)

El cual se está trabajando 3 UMAS hasta el momento (\$352.00)

La cuota mínima anual del impuesto sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rustica (predial) sera de 4.5 veces el valor diario de la UMA.

Los propietarios de bienes inmuebles que se encuentren en los siguientes supuestos, se les podrá bonificar hasta el 50 % del impuesto sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rustica, conforme al acuerdo del H Cabildo:



GOBIERNO
MUNICIPAL



R. AYUNTAMIENTO DE GOMEZ FARIAS, TAMAULIPAS



- A).- los que sean propiedad de pensionados, jubilados y personas de sesenta años o mas
- B).- los que sean propiedad de personas que padezcan alguna discapacidad que les impida laborar, y,
- C).- los predios propiedad particular que sean dados en comodato en favor del Municipio, y que sean destinados a actividades deportivas, recreativas y culturales.

Estos beneficios se otorgarán a una sola casa-habitación que corresponda al domicilio del propietario donde se encuentre ubicado el inmueble

Los contribuyentes del impuesto predial que cubran anticipadamente el impuesto por la anualidad dentro de los meses de Enero y Febrero podrán obtener una bonificación de hasta el 15% de su importe; Si el pago anticipado del impuesto predial se hace durante los meses de Marzo y Abril, el contribuyente podrá obtener una bonificación de hasta el 8% de su importe anual, conforme al artículo 109 del código municipal; con excepción de los que tributen bajo cuota mínima y de los que hayan obtenido el beneficio citado en el artículo 55 de esta ley

Sin otro particular quedo a su disposición

ENCARGADO DE CATASTRO


**ISC. ALAIN DANAÉ FRANCO
MENDIOLA**



c.c.p. LIC. FRANK YUSSEF DE LEON AVILA.- PRESIDENTE MUNICIPAL DE GOMEZ FARIAS
c.c.p. C.P JESUS EMMANUEL TORRES HERNANDEZ. - CONTRALOR MUNICIPAL
c.c.p. ARCHIVO



GOBIERNO
MUNICIPAL